



ORDEN de 4 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0010 el Acuerdo suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2012, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Director General de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado anexo, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA
CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A. PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE
BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LA AUTOPISTA AP-68 EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2012

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2012.

De otra parte, D. José Luis Giménez Sevilla, Director General de "Autopistas, Vasco Aragonesa, Concesionaria Española S.A.U.", con domicilio social en Barrio Anuntzibai s/n, en Orozco (Vizcaya), facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, con fecha 10 de octubre de 2012, con n.º de protocolo 2.151.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento exponen:

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232.

2. En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un convenio entre el Gobierno de Aragón y AVASA para potenciar el uso de la autopista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Dicho acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

3. El actual Gobierno de Aragón, consciente de que ese convenio no ha resuelto en la medida deseada la seguridad de esa carretera tiene la firme voluntad de dar un paso decisivo en esta dirección mediante la adopción de medidas efectivas que hagan posible el desplazamiento de una parte importante del tráfico de vehículos pesados de la de la carretera N-232 a la Autopista AP-68, en su tramo aragonés. De esta manera los vehículos pesados circularán con mayor seguridad por una infraestructura mejor adaptada a sus características como es la autopista y por su parte la carretera N-232 quedará aliviada de vehículos pesados, lo que producirá una evidente mejora en la seguridad vial de la misma reduciendo el riesgo de accidentes.

4. Que por todos los motivos expuestos el Gobierno de Aragón, en aras del interés público y a la vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de sus ciudadanos, ha decidido, proponer a AVASA el presente Acuerdo para favorecer las condiciones que permitan la implantación de la siguiente medidas en el tramo aragonés de la autopista AP-68: bonificar mediante una reducción del 50% del peaje para los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68.



5.- Que, por su parte, AVASA es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de las medidas fomentadas por éste, de acuerdo con los términos fijados en el presente convenio.

6.- Que se considera que la implantación de la medida comporta unos costes asociados para la concesionaria con un triple contenido:

- a) La pérdida de ingresos que causa directamente la implantación de dichas medidas en el tráfico actual de la autopista.
- b) Los mayores gastos de conservación y operación asociados a la mayor intensidad del tráfico de vehículos, especialmente los pesados, que generan las medidas.
- c) La disminución de ingresos causada por la pérdida de tráfico en los tramos contiguos a los tramos bonificados de la autopista AP-68 (vehículos que deciden no circular por los tramos contiguos de autopista para disfrutar de la bonificación, entrando después en el tramo bonificado).

7.- Que el Gobierno de Aragón manifiesta que ha cumplimentado cuantos trámites le resultan exigibles no sólo para concertar este Acuerdo sino para su completa ejecución y para llevarlo a buen término y, por su parte, AVASA hace constar que siendo la Administración General del Estado la titular concedente de la Autopista AP-68, la efectividad del presente Acuerdo debe quedar condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, y a la aprobación del mismo por el Consejo del Gobierno de Aragón.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.— Reducción de un 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo de la Autopista AP-68 entre Zaragoza y Gallur.

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50% en el peaje del tramo Zaragoza-Gallur para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo aragonés de la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de bonificación quedará limitada al ámbito de los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-68 comprendido entre los enlaces n.º 22 (Zaragoza) y n.º 19 (Gallur).

Para el disfrute de la bonificación constituirá requisito necesario que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

Segunda.— Contraprestación por la medida acordada.

El sistema compensatorio que se acuerda para esta medida parte del supuesto que los ingresos generados por el tráfico captado serán suficientes para compensar los anteriores gastos asociados y que, para que se cumpla la anterior previsión, es necesario que el tráfico total de pesados bonificados alcance la IMD de 825 vehículos diarios en el total del tramo Zaragoza-Gallur.

En el caso de no alcanzarse la IMD de 825 vehículos bonificados, se compensará a la concesionaria por un importe equivalente al producto del 20% del peaje medio ponderado de pesados 1 y 2 del recorrido Zaragoza-Gallur por el número de vehículos que resulte de restar a 825 la IMD real de pesados bonificados de dicho tramo.

La contraprestación total resultante se hará previa justificación por AVASA y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por AVASA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA a reclamar el interés legal correspondiente respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.



Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo a los que sean aplicables la medida de reducción del 50% de la tarifa, regulada en el mismo.

Mensualmente AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen mensual de los tránsitos con derecho a reducción del 50% que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida y la medida objeto del presente Acuerdo.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de las medidas objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

Tercera.— Coste estimado máximo de las medidas de bonificación para vehículos pesados en la Autopista AP-68 en su tramo aragonés.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la bonificación al descuento del 50% de la tarifa a vehículos pesados, en el caso más desfavorable posible donde no se produzca ningún traspaso de vehículos pesados de la N-232 a la AP-68 en el trayecto entre Zaragoza y Gallur, según todas las consideraciones del presente Acuerdo, asciende a un importe estimado máximo de 550.000 euros por año natural (el producto del 20% de la tarifa media ponderada de pesados 1 y 2 por el número de vehículos que resulte de restar a 825 la IMD de pesados real del tramo Zaragoza-Gallur, que como máximo asciende a 550.000 euros).

Cuarta.— Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, a partir del 1 de enero de 2013 y tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogable por periodos anuales.

No obstante, al término del primer año de vigencia del presente acuerdo, las partes podrán acordar si procede o no su continuidad o la renegociación del mismo, en función de los resultados obtenidos.

Durante ese año el Gobierno de Aragón estudiará alternativas para extender esta bonificación a todo el tramo aragonés y las presentará a AVASA a los efectos de obtener una mejora del acuerdo antes del primer año. AVASA colaborará técnicamente en ello con el Gobierno de Aragón.

Quinta.— Resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se resolverá por

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Sexta.— Efectividad.

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Séptima.— Jurisdicción.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, sea resuelto por la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.